



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 20 de julio de 2016

EXPEDIENTE N° 07237

DICTAMEN N° 04/16

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que pide informe al "PODER EJECUTIVO, SOBRE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PREDIO DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N° 4 EN ZEBALLOS CUÉ Y LA UTILIZACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE LA ITAIPÚ BINACIONAL", presentado por los senadores Carlos Filizzola, Sixto Pereira, Hugo Richer, Esperanza Martínez y Fernando Lugo.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

CARLOS AMARILLA  
PRESIDENTE

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ  
RELATOR

OSCAR SALOMÓN  
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

OSCAR GONZÁLEZ DAHER

ENZO CARDOZO



ESPERANZA MARTÍNEZ

RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO SOBRE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PREDIO DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N° 4 EN ZEBALLOS CUÉ Y LA UTILIZACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE LA ITAIPÚ BINACIONAL

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe al Poder Ejecutivo, sobre los siguientes puntos:

1. Monto total aprobado por la ITAIPÚ BINACIONAL para la construcción de la urbanización completa del RC4, con 2.400 viviendas de interés social, sobre una superficie de 59 hectáreas, como se contempla en el acuerdo mencionado y monto total que será utilizado para la implantación de la primera etapa del Proyecto de Urbanización, que contempla la construcción de 1.000 viviendas, sobre una superficie de 23 hectáreas.
2. Listado de concursos de precios y/o licitaciones públicas realizadas por la ITAIPÚ BINACIONAL, para la adjudicación de trabajos relacionados al Proyecto de Urbanización del RC4, con los respectivos resultados, reclamos presentados, y empresas o profesionales adjudicados.
3. Detalle y situación de las acciones administrativas, jurídicas y legales, realizadas para la transferencia del inmueble sobre el cual se proyecta implementar el Proyecto de Urbanización del RC4, a favor de la SENAVITAT.
4. Precio discriminado por tipo, de todas las unidades habitaciones, y forme de pago prevista.
5. Lista de las familias adjudicadas, con el respectivo número de miembros y barrios de origen.
6. Informar si se ha previsto en el Proyecto de Urbanización, específicamente en el sector industrial, un área para el almacenamiento de contenedores, vehículos o cargas de los puertos vecinos, y cuál es la superficie correspondiente.
7. Informar si se tiene previsto abrir una vía de circulación de vehículos de medio y gran porte desde la urbanización hasta la Ruta Transchaco, atravesando el cuartel del Regimiento de Caballería N° 4 (RC4).



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

8. El número de locales comerciales previstos, los respectivos precios y los criterios para adjudicación.
9. Argumentos que justifiquen la selección del predio del RC4 por la SENAVITAT para la implantación del Proyecto de Urbanización, teniendo en cuenta que existen otros predios alternativos de las Fuerzas Armadas de la Nación, y además el complejo habitacional de Mariano Roque Alonso, adquirido recientemente del Instituto de Previsión Social, donde se podría albergar a muchas familias de escasos recursos en un plazo presumiblemente más reducido, y a un costo menor.
10. Argumentos que justifiquen la implantación de un Proyecto de Urbanización en el predio del RC4, para un número relativamente reducido de familias de escasos recursos, siendo que con la construcción de la defensa costera, a un costo mucho menor considerando que la Avenida Costanera, como principal barrera para el ingreso del agua, ya cuenta con financiamiento, se beneficiará a más de 80 mil personas que viven en los bañados de Asunción.
11. Monto y origen de los recursos que se prevé transferir el Ministerio de Defensa Nacional, por la desafectación del inmueble mencionado precedentemente, para la modernización y fortalecimiento de las Fuerzas Armadas de la Nación, como se establece en la Ley N° 5.387/14.
12. Justificación legal del uso de los fondos sociales de Itaipú para la construcción de estas viviendas, sin que los convenios o acuerdos para la asignación de estos recursos a los programas respectivos, pasen por el Congreso Nacional.

**ARTÍCULO 2°.** El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** De forma.